

CUESTIONARIO - INFORME TEMÁTICO

EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS ESTÁNDARES INTERAMERICANOS

Cuestionario presentado por:



Coalición Latinoamérica Saludable (CLAS) [Healthy Latin American Coalition (HLAC)] es una alianza de más de 200 organizaciones no-gubernamentales de Latinoamérica, incentivada por la Fundación InterAmericana del Corazón, cuyo propósito es prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles (ENTs) en esta región (corazón, cáncer, respiratorias, diabetes, mentales, obesidad, ACV, etc.). Sus miembros incluyen sociedades médicas, organizaciones de pacientes, ONG de salud, ONG de consumidores, entidades religiosas y académicas. Fundada en marzo 2011, está orientada a reducir la inequidad, promover los derechos humanos, y favorecer políticas efectivas con impacto en los factores de riesgo y determinantes de ENTs. clas@interamericanadelcorazon.org

A continuación se responden las preguntas que aplican a la agenda de prevención de Enfermedades Crónicas no transmisibles para la región Latinoamericana, identificadas en **negrita**.

BLOQUE 1 – Información de Contexto

1. Proporcionar información sobre la problemática de mayor preocupación en su país y/o a nivel regional dentro del continente americano por violaciones directas o indirectas de derechos humanos sobre grupos ubicados en especial situación de vulnerabilidad en el marco de actividades empresariales. En particular:

- a. Personas defensoras de derechos humanos
- b. Mujeres
- c. Pueblos indígenas
- d. Personas y comunidades afrodescendientes
- e. Población LGBTI
- f. Migrantes, refugiados, personas apátridas y personas desplazadas

g. Niños, niñas y adolescentes

- h. Personas privadas de libertad
- i. Personas con discapacidad
- j. Personas mayores
- k. Población campesina
- l. Sindicatos y trabajadores que perciben salarios bajos

Las enfermedades no transmisibles (ENTs) son la principal causa de muerte en el mundo. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), estas enfermedades causaron

38 millones (el 68%) de las 56 millones de defunciones registradas en 2012. Más del 40% de ellas (16 millones) fueron muertes prematuras ocurridas antes de los 70 años de edad. A su vez, casi el 75% de las muertes atribuidas a ENTs (28 millones) y la mayoría de los fallecimientos prematuros (el 82%) se produjeron en países de ingresos bajos y medios.

Las ENTs pueden ser evitadas si se garantiza un ambiente en el que se implementen políticas públicas poblacionales eficaces que garanticen hábitos saludables como la alimentación apropiada (entendida como una reducción del consumo de sodio, grasas trans y azúcares) y el control del peso, la actividad física regular, la reducción del consumo de tabaco y exposición al humo de tabaco ajeno y la reducción del consumo de alcohol. Las ENTs afectan principalmente a sectores sociales vulnerables que se encuentran expuestos a ambientes menos saludables y no tienen el mismo acceso a educación y salud que los sectores más ricos¹. Por ejemplo, un estudio² en Argentina demostró que los adolescentes hijos de padres con niveles de educación más bajos tienen más posibilidades de ser obesos que aquellos con padres con niveles educativos más altos.

En este mismo sentido, ha sido demostrado que los niños y las niñas están sufriendo las consecuencias de vivir en un ambiente poco saludable. A partir de un estudio sistemático realizado en 2014, se observó que la prevalencia estimada de sobrepeso y obesidad en niños de América Latina en edad pre-escolar (menores de 5 años) es de 7,1%.

¹ La Obesidad en la Pobreza: Un nuevo reto en la salud pública; PAHO. Disponible online en: https://www.paho.org/ecu/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=documentos-2013&alias=439-la-obesidad-en-la-pobreza-esp&Itemid=599

² Las Brechas Sociales en la Epidemia de la Obesidad en Niños, Niñas y Adolescentes de Argentina: Diagnostico de situación; FIC Argentina; 2016.

En escolares (5 a 11 años) es del 18,9% al 36,9% y en adolescentes (12 a 19 años) es del 16,6% al 35,8%. Del 20% al 25% del total de la población de niños y adolescentes de América Latina tiene sobrepeso y obesidad³. Del mismo modo, en el mundo existen aproximadamente 25 millones de niños de 13 y 15 años que fuman cigarrillos, los países sudamericanos tienen los valores más elevados en el consumo actual de cigarrillos en adolescentes: Chile (38.3%), Argentina (30.2%), Bolivia (27.1%), Uruguay (24.1%) y Perú (20.2%)⁴. Además, en América Latina más de 370.000 personas mueren al año debido a enfermedades causadas por el consumo de tabaco⁵. En cuanto a bebidas alcohólicas, las encuestas muestran que el consumo de alcohol empieza tempranamente; y alrededor del 20% de los consumidores adolescentes latinoamericanos consume hasta la intoxicación de forma regular⁶.

Las cifras de obesidad, consumo de tabaco y alcohol entre los niños y las niñas de Latinoamérica evidencian el aumento del consumo de productos no saludables. Esto responde principalmente al comportamiento de empresas (generalmente multinacionales) que a través de acciones de marketing abusivas y muchas veces engañosas, promueven sus productos, generando falsas expectativas y minimizando las consecuencias en la salud que generan. En este sentido, son principalmente los niños, niñas y adolescentes quienes más se encuentran expuestos a las acciones de estas

³ Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia; 53.o Consejo Directivo de la OPS 66.a Sesión del Comité Regional de la OMS. Disponible online en: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&Itemid=270&gid=28899&lang=en

⁴ OMS; Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes (EMTJ). Disponible online en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=1748%3A2009-global-youth-tobacco-survey-gyts&catid=1281%3Atobacco-control-articles&Itemid=1185&lang=es

⁵ Informe del Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (2014) "Tabaquismo: la situación latinoamericana", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.umaza.edu.ar/archivos/file/iecs%202014.pdf>

⁶ OMS; Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (Center for Disease Control and Prevention); 2013.

empresas que dirigen sus esfuerzos de marketing a ellos y ellas con el fin de promover el consumo de sus productos.

Ha sido demostrado que la exposición al marketing de tabaco es una de las principales causas⁷⁸⁹¹⁰de la iniciación en el consumo. La evidencia sobre el impacto que tiene la publicidad de tabaco en los jóvenes es concluyente: una revisión¹¹ que se realizó en 2003 sobre nueve estudios que involucraron a más de 12.000 jóvenes demostró que la publicidad y la promoción del tabaco aumentan la posibilidad de que los adolescentes comiencen a fumar.

Del mismo modo, se ha demostrado que el marketing de alimentos también se dirige a niños y niñas ¹². Existe evidencia clara sobre la influencia de la publicidad de alimentos no saludables en las preferencias, pedidos y consumo de los niños y niñas, lo que contribuye a aumentar el sobrepeso y obesidad. Por ejemplo, un estudio¹³ realizado en madres de niños de 3 a 9 años de edad de Argentina, Brasil y México mostró que las encuestadas consideran que la publicidad influye en las solicitudes de compra de todos los productos por parte de los niños.

⁷ Paynter J y Edwards R; El impacto de la promoción del tabaco en el punto de venta. Una revisión sistemática. Investigación sobre nicotina y tabaco, Vol 11, num 1; 25-35; Enero 2009.

⁸ Cunningham R, y Kyle K; El caso del control del empaquetado genérico de tabaco, 4, 80-86; 1995.

⁹ Pollay r; Más de lo que parece: sobre la importancia de la comercialización minorista de tabaco. *Tobacco Control* , 16, 270-274; 2007.

¹⁰ Wakefield, M. A. et al.; El paquete de cigarrillos como imagen: nueva evidencia de los documentos de la industria tabacalera. *Control del tabaco*, 11 (Suppl. 1), 173-180; 2002.

¹¹ Lovato C, Linn G, Stead LF, Best A. Impacto de la publicidad y promoción del tabaco sobre el aumento del comportamiento de fumar entre los adolescentes; 2003.

¹² FIC Argentina, FUNDEPS, Universidad Católica de Santa Fe. “Rotulado facultativo y técnicas de marketing dirigidas a niños y niñas en envases de alimentos procesados de Argentina”. Disponible online en: http://www.fundeps.org/sites/default/files/1708_informe_envases_completo.pdf

¹³ Kid Power; TNS Interscencia.

Por último, numerosos estudios muestran el impacto de la exposición a la publicidad y la promoción de las bebidas alcohólicas en el consumo en jóvenes, llevando a una iniciación más temprana y a un consumo excesivo¹⁴, al mismo tiempo que altera las expectativas y creencias acerca de consumir bebidas alcohólicas¹⁵. No solo preocupa el contenido de marketing del alcohol sino también la magnitud de la exposición de los jóvenes¹⁶.

Como se expone, las empresas que comercializan productos no saludables dirigen principalmente sus recursos de marketing a la población más joven, en todos los países de la región latinoamericana, y tal razón este segmento de la población se ve más afectada por la práctica de estas empresas y requiere de inmediata acción por parte de los Gobiernos.

2. Proporcionar información sobre los obstáculos existentes para la realización y disfrute de derechos humanos dentro de los siguientes contextos:

- a. Procesos de justicia transicional y rendición de cuentas de empresas
- b. Privatización de servicios públicos, en particular agua y electricidad, salud, educación, fondos de pensiones y seguridad
- c. Economía no estructurada o informal

¹⁴ Anderson P, Avalon de Bruijn", Kathryn Angus, Ross Gordon y Gerard Hastings; Impacto de la publicidad del alcohol y la exposición a los medios sobre el consumo de alcohol en adolescentes: una revisión sistemática de estudios longitudinales; Alcohol y alcoholismo, N° 44(3):229-43; 2009.

¹⁵ Jones-Webb R, Toomey TL, Short B, Murray DM, Wagenaar A, Wolfson M.; Relaciones entre la disponibilidad de alcohol, la ubicación de bebida, el consumo de alcohol y los problemas de bebida en adolescentes; Uso y abuso de sustancias; 32(10):1261-85; 1997.

¹⁶ Bonomo Y, Coffey C, Wolfe R, Lynskey M, Bowes G, Patton G. Resultados adversos del consumo de alcohol en adolescentes; Adicción; 96(10):1485-96; 2001.

- d. Operaciones empresariales en ecosistemas sensibles y/o complejos
- e. Rol de los estados en organismos multilaterales de crédito
- f. Inversión pública y proyectos de desarrollo
- g. Negociación de tratados de inversión
- h. Diplomacia económica y actividades de fomento del comercio y la inversión
- i. Asociaciones público privadas
- j. Compras o contratación pública de bienes y servicios
- k. Operaciones de Empresas Públicas

l. Poder de influencia de empresas en el proceso de formulación de normas y políticas públicas relacionadas a la actividad económica que realizan.

- m. Tecnología, big data y ciber vigilancia

Si bien la mayoría de los países de la región han avanzado con medidas¹⁷ de control de tabaco, una de las principales razones por las cuales estas políticas no son lo suficientemente exitosas, es el accionar deliberado de las empresas tabacaleras, que siguen desarrollando agresivas estrategias para aumentar sus ventas, impedir la sanción e implementación de políticas efectivas que limiten la comercialización, la publicidad y el consumo de productos de tabaco y los esfuerzos permanentes que realiza para mejorar su deteriorada imagen ante la opinión pública. Tal es el grado de interferencia de la industria tabacalera en las políticas de salud para reducir el tabaquismo, que organismos internacionales han instado a los gobiernos a garantizar la transparencia en la relación

¹⁷ Legislación de los distintos países latinoamericanos disponible online en: <https://www.tobaccocontrolaws.org/legislation>

con estas industrias y a evitar que participen en el diseño e implementación de políticas de control de tabaco¹⁸.

Los objetivos de la industria tabacalera y la puesta en marcha de políticas de salud pública han sido internacionalmente reconocidos como irreconciliables. Cuando un gobierno admite su influencia, está protegiendo las ganancias de las transnacionales del tabaco a costa de la vida y la salud de la población.

Existen amplios ejemplos en Latinoamérica que exponen el accionar de la industria del tabaco para la obstaculización de políticas de control de tabaco y se ha evidenciado¹⁹ que en casi todos los países de la región se despliegan las mismas estrategias de interferencia. Las tabacaleras emplean diversas acciones para aumentar su negocio e interferir en la sanción de políticas públicas: utilizan a terceros a través del lobby²⁰ con otros sectores clave, como el hotelero-gastronómico, que funcionan como grupos de fachada para defender su negocio; compran consultores científicos para difundir investigaciones sesgadas que respondan a sus intereses; financian a gobiernos y ONG a través de programas de responsabilidad social corporativa, que sirven para limpiar su imagen y comprar silencio, pero son ineficaces para reducir el consumo de tabaco; e interfieren en la sanción de legislación obstaculizando las iniciativas eficaces para el control del tabaco y promoviendo medidas que sólo sirven para proteger su negocio.

¹⁸ Industria Tabacalera; Fundación Interamericana del Corazón (FIC) Argentina. Disponible online en: <http://www.ficargentina.org/informacion/control-de-tabaco/industria-tabacalera/>

¹⁹ Tabacaleras en la Mira: Las Estrategias Publicitarias de Massalin Particulares y Nobleza Piccardo violan la legislación vigente. Disponible online en: http://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/11/150522_tabacaleras_en_la_mira_final.pdf

²⁰ Denuncian a British America Tobacco de “Lavado de Imagen” y “Lobby Soterrado”; Diario La Nación. Disponible online en: <http://lanacion.cl/2017/07/14/denuncian-a-british-america-tobacco-de-lavado-de-imagen-y-lobby-soterrado/>

En otro ámbito, las estrategias que viene desarrollando la industria de productos ultraprocesados comestibles y bebidas tiene similitud con la que ha venido desarrollando la industria del tabaco. Las grandes corporaciones de productos ultraprocesados comestibles y bebidas no sólo han creado sus propios institutos de salud, sino que están patrocinando investigaciones directamente a científicos en lo individual, realizando convenios de investigación con instituciones públicas y privadas, patrocinando asociaciones de pediatras, de nutricionistas, de diabetes, etc ²¹. Además, realizan convenios de colaboración con diversas instituciones gubernamentales en la mayor parte de los países de la región. Su colaboración se da principalmente en programas sociales (actividad física, campañas de promoción de estilos de vida saludable, campañas contra el hambre, etc), actividades que les sirven de marketing social a la vez que fortalecen su marca y productos. Las empresas promueven ministros y funcionarios que sirvan a sus intereses, estos funcionarios pasan después a la industria y de la industria pueden volver a las empresas, siempre defendiendo sus intereses. Este tipo de industria gasta millones de dólares en cabildeo en los congresos, en financiamiento de campañas políticas e interferencia a las políticas de salud pública²²²³²⁴.

Finalmente, las empresas de bebidas alcohólicas también han desarrollado estrategias de interferencia para frenar la implementación de políticas efectivas para la

²¹ Recomendaciones para proteger las políticas públicas de salud de la interferencia de la industria de productos ultraprocesados comestibles, bebidas, tabaco y otros productos que implican un riesgo para la salud; CLAS. Disponible online en: http://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2016/06/conflictosintereses_recomendaciones_clas.pdf

²² *Idem*.

²³ “Ella tocó a la Industria de las Gaseosas en Colombia. Entonces, ella fue silenciada”; Diario The New York Times. Disponible online (en inglés) en: <https://www.nytimes.com/2017/11/13/health/colombia-soda-tax-obesity.html>

²⁴ “Lanzan campaña para evitar desinformación sobre productos procesados”; Diario La Hora; Disponible online en: <http://lahora.gt/lanzan-campana-para-evitar-desinformacion-sobre-productos-procesados/>

disminución del consumo de alcohol. Principalmente, en países productores de vino y cerveza como es la Argentina, se han evidenciado fuertes campañas²⁵²⁶ en contra de medidas de restricción de marketing y de aumentos de impuestos. En ambos casos, los intereses de las empresas alcoholeras primaron por sobre los intereses de salud pública.

3. Emitir observaciones y comentarios sobre las obligaciones y estándares jurídicos internacionales, en particular aquellos provenientes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que considera aplicables a los Estados miembros de la OEA en cada una de las situaciones identificadas en la pregunta 2.

Los Estados tienen el deber de garantizar que no se ejerzan influencias indebidas, ya sean reales o percibidas, sobre intereses distintos del bien público, en personas o instituciones responsables de la toma de decisiones públicas, a fin de no afectar la integridad y la confianza en las políticas públicas implementadas²⁷.

Para proteger el derecho a la salud, se deben tomar medidas que eviten la interferencia de las industrias tabacaleras, alimenticias y de alcohol a la hora de establecer y aplicar políticas públicas sanitarias. Como se ha mencionado en la respuesta anterior,

²⁵ “*Vuelven a permitir las publicidades de vino en la Ciudad de Buenos Aires*”; Pura Ciudad. Disponible online en: <https://www.puraciudad.com.ar/vuelven-a-permitir-las-publicidades-de-vino-en-la-ciudad-de-buenos-aires/>

²⁶ “*Marcha atrás con el nuevo impuesto al vino y al espumante*”; www.cronista.com. Disponible online en <https://www.cronista.com/economia politica/El-Gobierno-dio-marcha-atras-y-no-impondra-nuevos-tributos-al-vino-20171109-0074.html>

²⁷ OMS; Dirección y Gestión de Conflictos de Interés en la Planificación y Distribución de Programas Nutricionales a Nivel de País; Reporte de Consulta Técnica convocada en Ginebra, Suiza, los días 8 y 9 de Octubre de 2015. Disponible online (en inglés) en: <http://www.who.int/nutrition/publications/COI-report/en/>

está demostrado que las empresas actúan de manera de proteger sus intereses comerciales en perjuicio de la población²⁸.

Específicamente, a fin de evitar la interferencia de la industria tabacalera en la implementación de políticas públicas, internacionalmente se ha recomendado a los Estados que no deben aceptar, apoyar ni respaldar que las productoras de tabaco lleven a cabo o participen en iniciativas de educación pública o de jóvenes, directa o indirectamente, relacionadas con el control del tabaco²⁹.

En este mismo sentido, la OMS aconseja a los Estados, con el fin de evitar la interferencia de las industrias, desarrollar un marco legal con reglas vinculantes y sanciones para los casos de incumplimiento. Además, deben desarrollar una política escrita sobre conflictos de intereses y códigos de conducta (para expertos, profesionales, la comunidad científica) que establezca normas claras sobre qué tipos de comportamientos se encuentran prohibidos³⁰.

²⁸Convenio Marco de Control de Tabaco; OMS; Art. 5.3. Disponible online en: http://www.who.int/fctc/text_download/es/

²⁹ Directrices para la aplicación del párrafo 3 del artículo 5 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco sobre la protección de las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera. Disponible online en: http://www.who.int/fctc/treaty_instruments/article_5_3_es.pdf

³⁰ OMS; Dirección y Gestión de Conflictos de Interés.

BLOQUE 2 – Marcos normativos y Políticas Públicas

4. Suministrar información sobre marcos normativos (v.g. legislación, reglamentos, etc) y políticas públicas (v.g. Planes de Acción Nacional) sobre empresas y derechos humanos. Identifique y proporcione aquellas normas y políticas vigentes relacionadas con la materia.

En el marco de prevención de las ENTs, la normativa vigente y planes de acción sancionados por los Gobiernos se enfocan en la prevención de los factores de riesgo, sin incluir una perspectiva más general sobre derechos humanos y empresas. Sin embargo, la evidencia internacional³¹³²³³ demuestra que las medidas más efectivas para disminuir el consumo de productos no saludables, como alimentos ultraprocesados, bebidas azucaradas, bebidas con alcohol y tabaco, son aquellas que controlan el accionar de las empresas que fabrican y promueven estos productos; especialmente lo relacionado con las estrategias de marketing y promoción.

Varios países de la región Latinoamericana han avanzado en regulaciones que restrinjan el marketing de alimentos no saludables³⁴, bebidas alcohólicas³⁵ y productos de tabaco³⁶. Del mismo modo, políticas que establezcan medidas para garantizar el acceso

³¹ OMS; Obesidad y sobrepeso; 2017. Disponible online en: <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>.

³² Dalia Stern, Lizbeth Tolentino y Simón Barquera, *Revisión del etiquetado frontal: análisis de las Guías Diarias de Alimentación (GDA) y su comprensión por estudiantes de nutrición en México* Autores, Instituto Nacional de Salud Pública. (2011)

³³ Idem 23.

³⁴ Podemos nombrar: La Ley Chilena 20.606, el Reglamento Ecuatoriano Sanitario Sustitutivo de Alimentos Procesados para el Consumo Humano 5103 y la Ley Mexicana 051-SCFI/SSA1-2010.

³⁵ Las más importantes son: Costa Rica, Ley 9047 y Decreto reglamentario 37.739; Ecuador, Ley Orgánica de Comunicación, Oficio No. PAN-GR-2013-0175 y Paraguay, Ley 836.

³⁶ Algunas de ellas son: Argentina, Ley 26.687; Uruguay, Ley 18.256; Colombia, Ley 1335; y Panamá, Ley 13.

a información veraz³⁷ sobre el contenido de los paquetes de estos productos también buscan limitar el accionar de estas empresas.

Asimismo, existen pautas que establecen la necesidad de promover la transparencia entre las relaciones de las empresas con los gobiernos, en tanto existen conflictos de intereses claros entre las empresas de productos no saludables y las medidas de salud pública.

En este marco, todos los países de América del Sur (excepto Argentina) han ratificado el Convenio Marco para el Control de Tabaco (CMCT³⁸) convirtiéndolo en parte de su ordenamiento jurídico. Este Convenio es el primer tratado de salud pública sancionado en el marco de la OMS y establece un paquete de medidas efectivas para la reducción del consumo de tabaco. Entre varias medidas, el CMCT incluye en su artículo 5.3³⁹ las directrices para evitar la interferencia de la industria tabacalera en el diseño e implementación de las políticas de control de tabaco. De esta manera, todos los Estados Miembros del CMCT se encuentran obligados a garantizar que las empresas tabacaleras no obstaculicen los procesos políticos ni legislativos.

Por otro lado, países como Argentina y México, en el marco de la iniciativa de Gobierno Abierto ⁴⁰ han asumido compromisos tendientes a identificar y exponer

³⁷ Es el caso de La Ley Chilena 20.606 y el Reglamento Sanitario Sustitutivo de Alimentos Procesados para el Consumo Humano 5103 de Ecuador.

³⁸ CMCT. Disponible online en: http://www.who.int/fctc/text_download/es/

³⁹ CMCT; Art. 5.3. Disponible online en: http://www.who.int/fctc/text_download/es/

⁴⁰ En palabras de Ramírez Alujas, Álvaro (2011) *“El Gobierno Abierto surge como un nuevo paradigma y modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones y la sociedad: transparente, multidireccional, colaborativo y orientado a la participación de los ciudadanos tanto en el seguimiento como en la toma de decisiones públicas, a partir de cuya plataforma o espacio de acción es posible catalizar, articular y crear valor público desde y más allá de las fronteras de la burocracias estatales.”*. Disponible online en: <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/concepto>

conflicto de intereses en espacios gubernamentales que promuevan la sanción de medidas para la prevención de ENTs. En este sentido, en Argentina, por ejemplo, es obligatoria la firma de una declaración de conflicto de interés mediante la cual los miembros de las Comisiones Asesoras creadas en el marco del Ministerio de Salud Nacional manifiesten si reciben dinero de empresas fabricantes de productos no saludables o grupos o instituciones relacionados con ellas⁴¹.

Sin embargo, tal como fue desarrollado en el bloque 1, las empresas de productos no saludables siguen ejerciendo influencia en los Gobiernos para evitar la sanción de políticas de prevención de ENTs que busquen ponerle límite a su accionar corporativo para la promoción de sus productos.

5. Describir avances y desafíos en la implementación de marcos normativos y políticas públicas anteriormente mencionados. En lo posible, indicar las razones que explican estos desafíos y los esfuerzos desarrollados para superarlos.

Más allá de los esfuerzos de los Gobiernos latinoamericanos de avanzar con legislaciones para la prevención de ENTs, la intervención de las empresas en el diseño e implementación de políticas públicas, como así también el lobby en contra, constituyen

⁴¹ III Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto de la República Argentina; 2017-2019; Compromiso Nro. 14: Transparencia y participación en las políticas de salud: implementación de mecanismos de prevención de conflictos de interés. Disponible online en: <https://drive.google.com/file/d/0B6plaXO3RncLQkxkZ01UX2pGUjQ/view>

el mayor obstáculo para la efectiva aplicación de normas que prevengan a la población de las consecuencias en la salud del consumo de productos no saludables.

En este sentido, varios países de la región han visto obstaculizados sus esfuerzos por implementar medidas de restricción de marketing de tabaco basándose en argumentos generalmente falsos y que han sido ampliamente desmentidos por la evidencia internacional y las decisiones jurisprudenciales de Cortes Supremas de los países. Entre varios argumentos se destaca la violación a la libertad de expresión y a la garantía de ejercer la industria lícita⁴². Sin embargo, más allá del amplio consenso⁴³ que existe a nivel regional sobre la constitucionalidad de las medidas de prohibición completa de publicidad de productos de tabaco, las empresas tabacaleras continúan amenazando a los gobiernos con acciones judiciales, que obstaculizan la sanción o implementación de estas medidas. Países como Argentina⁴⁵, Panamá⁴⁶, Uruguay⁴⁷, Perú⁴⁸ y Colombia⁴⁹ han

⁴² " (...) *Sostiene también la inconstitucionalidad de la ley provincial por la violación de principios y garantías constitucionales, pues pone de resalto que la prohibición total y arbitraria en que incurre la norma local es lo opuesto a una reglamentación razonable, que excede el poder de policía local, hiere la razonabilidad, vulnera el principio de igualdad, afecta la libertad de expresión y la libertad económica de la empresa.*" Nobleza Piccardo S.A.I.C. y F. c/ Provincia de Santa Fe, 188/2006 (42-N)/CS1, Corte Suprema de Justicia (2015)

⁴³ "(...) *la prohibición de todos los aspectos de esta actividad debe ser completa y uniforme. La producción y distribución de publicidad de tabaco es puramente comercial y, como tal, no cae dentro del alcance de la protección de la libertad de expresión.*" Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General No. 34, julio (2011), p. 11. (traducción no oficial).

⁴⁴ Restricciones a la Publicidad y la Promoción del Tabaco y la Libertad de Expresión. ¿Tensión de Derechos?; Oscar Cabrera, Paula Avila Guillén y Juan Carballo. Disponible online en: http://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/22852/CONICET_Digital_Nro.8d07e2d6-ca8b-40e5-989c-4054e11ce3d2_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

⁴⁵ Nobleza Piccardo S.A.I.C. y F. c/ Provincia de Santa Fe, 188/2006 (42-N)/CS1, Corte Suprema de Justicia (2015). Disponible online en: <https://www.tobaccocontrollaws.org/litigation/decisions/ar-20151027-nobleza-piccardo-v.-provincia->

⁴⁶ British American Tobacco Panama S.A. et al. s/ nulidad del Decreto Ejecutivo 611 de 2010, Corte Suprema de Justicia - Sala en lo Contencioso Administrativo [Supreme Court of Justice - Administrative Chamber] (2016). Disponible online en: <https://www.tobaccocontrollaws.org/litigation/decisions/pa-20160803-british-american-tobacco-panam>

⁴⁷ Philip Morris SÁRL vs. Uruguay. Disponible online en: <https://www.tobaccocontrollaws.org/litigation/decisions/uy-20160708-philip-morris-srl-v-uruguay>

⁴⁸ INVERSIONES EIVISSA S.A.C. vs. Ministerio de Salud, Lima Superior Court of Justice (2015). Disponible online en: <https://www.tobaccocontrollaws.org/litigation/decisions/pe-20151005-inversiones-eivissa-s.a.c.-v.->

⁴⁹ Caceres Corrales vs. Colombia; Sentencia Nro. C-830/10; Corte Constitucional de Colombia; 2010. Disponible online en: <https://www.tobaccocontrollaws.org/litigation/decisions/co-20101020-caceres-corrales-v.-colombia>

⁵⁰ British American Tobacco Colombia vs. Ministerio de Salud, Expediente N° 2012-00607-01, Consejo de Estado [State Council] (2015). Disponible online en: <https://www.tobaccocontrollaws.org/litigation/decisions/co-20150924-british-american-tobacco-colom>

sido demandados por las empresas tabacaleras a fin de evitar la implementación de políticas efectivas.

Especialmente en Argentina, el principal obstáculo para la ratificación del CMCT, es el lobby del sector productor y las empresas de cigarrillos que, durante los últimos 8 años, se han opuesto a la ratificación a través de argumentos falsos⁵¹⁵²⁵³, basados en una mala interpretación del articulado del Convenio.

En lo que respecta a alimentos no saludables, las empresas alimentarias son el principal obstáculo⁵⁴ para el avance de políticas que restrinjan su accionar corporativo de promoción de alimentos ultraprocesados, especialmente lo que refiere a la implementación de medidas que promuevan etiquetados frontales en los paquetes y que garanticen el acceso a información clara y veraz sobre el contenido de alimentos y bebidas.

Uno de los principales argumentos utilizado por las empresas de alimentos para frenar iniciativas gubernamentales de políticas de etiquetado se basa en considerar estas políticas como un obstáculo para el comercio internacional, especialmente para aquellos países de la región que son miembros del MERCOSUR⁵⁵. Además, argumentos basados

⁵¹ Por qué Argentina debe ratificar el Convenio Marco para el Control de Tabaco. FIC Argentina. Disponible en: http://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/11/1805_cmct_argentina.pdf

⁵² El Fantasma del Comercio Ilícito: El Falso Argumento de la Industria Tabacalera para Obstaculizar la Implementación de Medidas Fiscales a los Productos de Tabaco. Disponible online en: [Http://Www.Ficargentina.Org/Wp-Content/Uploads/2017/11/160115_Contrabando_Final.Pdf](http://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/11/160115_Contrabando_Final.Pdf)

⁵³ [Raul Mejia](#), MD, Ph.D, [Verónica Schoj](#), MD, [Joaquin Barnoya](#), MD, MPH, [María Laura Flores](#), y [Eliseo J. Pérez-Stable](#), MD, Estrategias de Obstrucción de la Industria Tabacalera del CMCT en Argentina. Disponible en inglés en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2630219/>

⁵⁴ El largo y sinuoso camino contra la publicidad de comida chatarra; Diario Semana. Disponible online en: <https://www.semana.com/hablan-las-marcas/articulo/el-largo-y-sinuoso-camino--contra-la-publicidad-de-comida-chatarra/548947>

⁵⁵ Debido a que los países deben tener sus normas internas armonizadas con las del MERCOSUR, a fin de facilitar el comercio entre ellos. En Argentina, tanto las empresas alimenticias como el Ministerio de Agroindustria Nacional han manifestado que romper la armonización y regular un rotulado frontal de manera unilateral (es decir sin aprobarlo por Mercosur) puede generar obstáculos al comercio inter-regional y devenir en penalización para Argentina. Tal afirmación es cuestionable por debido a la flexibilidad que otorgan los instrumentos de comercio internacional y

en la violación de compromisos internacionales de comercio también han sido ampliamente utilizados en varios países con el objetivo de evitar la aplicación de etiquetados frontales basados en evidencia científica⁵⁶. Sin embargo, no existe al momento ningún impedimento jurídico o legal que avale los argumentos de las empresas para evitar la sanción de medidas de etiquetado. Por el contrario, la evidencia científica internacional es clara respecto de la pertinencia de medidas como etiquetado frontal para la prevención de la obesidad y la protección de la salud⁵⁷.

6. Mencionar cuáles son los indicadores y mecanismos interinstitucionales oficiales para monitorear y/o evaluar estos avances y desafíos. En caso no existan, qué indicadores y mecanismos generales identifica como los más adecuados.

Como fue mencionado en la pregunta anterior, no existe en los países latinoamericanos regulación para la prevención de ENTs que incluya medidas que eviten la obstaculización de las empresas comercializadoras de productos no saludables en los procesos de políticas públicas.

debido a que la armonización de normas nacionales con regionales y/o internacionales no significa que Argentina haya perdido la facultad de sancionar normativa independiente a lo aprobado por los organismos internacionales. Argentina, como país soberano, puede legislar en materia de rotulado de alimentos, más cuando el fin último es la protección de la salud.

⁵⁶ *Etiquetados de alimentos podrían calificarse como obstáculos al comercio por la OMC*"; Diario Gestión; Perú. Disponible online en: <https://gestion.pe/economia/etiquetados-alimentos-calificarse-obstaculos-comercio-omc-227667> "La regulación chilena sobre etiquetado y publicidad de los alimentos como instrumento contra la obesidad: Inconformidades de la OMC"; ICTSD. Disponible online en: <https://www.ictsd.org/bridges-news/puentes/news/la-regulaci%C3%B3n-chilena-sobre-etiquetado-y-publicidad-de-los-alimentos-como> "Canadá, EE.UU. y México reclaman contra Chile ante la OMC por nuevo rotulado nutricional"; Diario La Tercera. Disponible online en: <http://www2.latercera.com/noticia/canada-eeuu-y-mexico-reclaman-contra-chile-ante-la-omc-por-nuevo-rotulado-nutricional/>

⁵⁷ OMS. Informe de la Comisión para Acabar con la Obesidad infantil. 2016. Disponible en: <http://www.who.int/end-childhood-obesity/publications/echo-report/es/>

Sin embargo, iniciativas como las planteadas en el marco de Gobierno Abierto en Argentina⁵⁸ y México⁵⁹, que buscan transparentar los potenciales conflictos de interés, han sido un avance en el reconocimiento de la necesidad de exponer la controversia existente entre las políticas de salud y los intereses comerciales. No obstante, se requieren políticas efectivas para garantizar que la legislación que se sancione en materia de prevención de ENTs sea basada en evidencia científica, independiente de los intereses corporativos. En este marco, no basta con el compromiso político de evitar conflicto de interés, sino que se requiere la sanción de normativa de aplicación obligatoria. Ejemplos como lo establecido en el artículo 5.3 del CMCT y sus directrices⁶⁰ son fundamentales para la promoción de medidas positivas que limiten la interferencia de las industrias que comercializan productos no saludables y protejan la implementación de medidas efectivas para la protección de la salud.

7. Proporcionar información sobre buenas prácticas destinadas al cumplimiento de estándares de derechos humanos en el marco de actividades empresariales.

Existen en la región latinoamericana varios ejemplos de normativas efectivas para la prevención de los factores de riesgo de ENTs que han sido basadas en evidencia científica y han sobrevivido a la interferencia de las empresas.

⁵⁸ Innovación Pública y Gobierno Abierto; argentina.com.ar; Disponible online en: <https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/gobiernoabierto>

⁵⁹ Alianza para el Gobierno Abierto. Disponible online en: <http://gobabiertomx.org/>

⁶⁰ Primera audiencia en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre tabaquismo y derecho a la salud; Fundación Interamericana del Corazón (FIC) Argentina. Disponible online en: <http://www.ficargentina.org/primer-audiencia-en-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos-sobre-tabaquismo-y-derecho-a-la-salud/>

En materia de tabaco es posible mencionar legislaciones que han establecido la prohibición total de publicidad, promoción, patrocinio y exhibición de productos de tabaco, basándose en la evidencia proporcionada por el CMCT (artículo 13 y sus directrices⁶¹). Países como Colombia⁶², Uruguay⁶³ y Panamá⁶⁴ son ejemplos de buenas prácticas en relación con políticas efectivas para el control de las acciones de marketing abusivo de tabaco y la protección de la salud, conforme los estándares internacionales. Uruguay, además, ha avanzado con políticas de advertencias sanitarias⁶⁵ que restringen más allá del mínimo recomendado y ha logrado vencer a Phillip Morris International⁶⁶ en un proceso de arbitraje internacional que buscaba dar marcha atrás con una política efectiva para proteger la salud.

Respecto a la prevención de obesidad, ya fue mencionado que políticas de etiquetado frontal de alimentos son recomendados por la evidencia internacional como efectivas. En este marco, Chile y Ecuador han sido pioneros en avanzar con normativa que imponga en los paquetes de alimentos y bebidas no saludables, etiquetas advirtiendo al consumidor sobre el contenido excesivo de nutrientes críticos. Especialmente Chile⁶⁷ ha sancionado una ley que, además de imponer un etiquetado frontal de advertencia que ha sido probado como el más efectivo para la protección del derecho a la salud y la

⁶¹ CMCT; Directrices. Disponible online en: http://www.who.int/fctc/treaty_instruments/adopted/es/

⁶² Ley 1.335. Disponible online en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36878>

⁶³ Ley N° 18.256, Control del Tabaquismo. Disponible online en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp915646.htm>

⁶⁴ Ley 13, disponible online en: <http://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/publicacion-general/8638.pdf> y Resolución 415/2016, disponible en: http://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/publicacion-general/resolucion_0415_de_2_de_marzo_de_2016_gaceta_oficial_27992_de_18032016.pdf

⁶⁵ Según el Art. 9 de la Ley 18.256, las advertencias sanitarias deben ocupar “(...) *por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las superficies totales principales expuestas*”.

⁶⁶ Philip Morris SÁRL vs. Uruguay. Disponible online en: <https://www.tobaccocontrolaws.org/litigation/decisions/uy-20160708-philip-morris-srl-v-uruguay>

⁶⁷ Ley 20.606, Sobre Composición Nutricional De Los Alimentos Y Su Publicidad. Disponible online en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041570>

prevención de obesidad hasta el momento; ha restringido el marketing de estos productos dirigido a niños, niñas y adolescentes. La normativa chilena se ha convertido en un ejemplo de normativa efectiva para la protección de la salud y es promovida por Ministerios de Salud de otros países⁶⁸ de la región como estándar a implementar.

En relación con el consumo abusivo de alcohol, si bien la evidencia internacional⁶⁹ es clara sobre la necesidad de restringir publicidad y controlar las acciones corporativas de marketing de las empresas alcoholeras, no existe en Latinoamérica un ejemplo de normativa que se adapte a los estándares internacionales⁷⁰ para la protección de la salud.

8. Emitir observaciones y comentarios sobre las obligaciones y estándares jurídicos internacionales, en particular aquellos provenientes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que considera aplicables a los Estados miembros de la OEA respecto al establecimiento e implementación de marcos regulatorios en materia de empresas y derechos humanos, incluyendo aplicación extraterritorial en caso proceda.

La Convención Americana de Derechos Humanos establece la obligación de los Estados Miembros de adoptar medidas que garanticen y protejan los derechos en ella reconocidos, tales como el derecho a la vida (artículo 4). A su turno, el Protocolo de San

⁶⁸ Tal es el caso de Uruguay, que, luego de una consulta con la industria y especialistas, comenzará a implementar un nuevo rotulado de alimentos en forma gradual. Disponible online en: [especialistashttps://www.paho.org/uru/index.php?option=com_content&view=article&id=1226:gobierno-implementara-en-forma-gradual-etiquetado-de-alimentos-tras-consulta-con-industria-y-especialistas-con-apoyo-de-ops&Itemid=340](https://www.paho.org/uru/index.php?option=com_content&view=article&id=1226:gobierno-implementara-en-forma-gradual-etiquetado-de-alimentos-tras-consulta-con-industria-y-especialistas-con-apoyo-de-ops&Itemid=340).

Asimismo, en Brasil también se está dando un proceso a implementar una ley similar: <http://guidogirardi.cl/noticias/en-brasil-girardi-explica-ley-de-etiquetado-chilena/>

⁶⁹ OMS; Estrategia mundial para reducir el uso nocivo del alcohol; 2010. Disponible online en: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44486/9789243599939_spa.pdf?sequence=1

⁷⁰ Asamblea Mundial de la salud. Estrategias para reducir el uso nocivo del alcohol: proyecto de estrategia mundial. Resolución WHA63.13. 2010.

Salvador reconoce explícitamente la obligación de proteger el derecho a la salud a través de medidas que garanticen el nivel más alto de salud y bienestar posible y prevengan enfermedades (artículo 10). También el Protocolo en el artículo 12 reconoce el derecho a la alimentación adecuada. Por su parte, el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) ha señalado que los Estados incurren en responsabilidad internacional al omitir abordar las prácticas privadas que ponen en peligro la salud de las mujeres⁷¹.

Las políticas efectivas para la prevención de ENTs han sido ampliamente reconocidas por la evidencia internacional y organismos de derechos humanos⁷²737475 como mecanismos para la protección del derecho a la salud, interpretado como parte esencial del derecho a la vida e incluyendo el derecho a la alimentación adecuada. En este

⁷¹ "(L)a obligación de proteger los derechos relacionados con la salud de la mujer requiere que los Estados partes, sus agentes y funcionarios tomen medidas para prevenir e imponer sanciones por violaciones de derechos efectuadas por parte de personas privadas y organizaciones" Comité CEDAW, Recomendación General Nro. 24, Art. 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (Mujeres y Salud), P. 15, A/54/38/Rev.1, chap. I (20 Período de Sesión, 1999). Disponible online en: <http://www.refworld.org/docid/453882a73.html>.

⁷² Los países miembros se encuentran obligados, según el Artículo 12 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Observación General 14 obliga a Argentina a tomar todas las medidas para proteger a las personas de su jurisdicción, incluyendo violaciones del derecho a la salud por parte de terceros, en particular "comercialización y consumo de tabaco". Disponible online en: <http://www.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>.

⁷³ "La prohibición de todos los aspectos de la publicidad de tabaco debe ser completa y uniforme". Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General No. 34, julio (2011), p. 11. (traducción no oficial).

⁷⁴ La Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló que, para tener controles efectivos en el área de publicidad de tabaco, la prohibición debe estar dirigida a "todas las personas y entidades" responsables de la "producción, colocación y / o diseminación de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco". Directrices para la aplicación del Artículo 13 (Publicidad, Promoción y Patrocinio del Tabaco) del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, 2008.

⁷⁵ El Comité DESC, órgano revisor del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluyó a las políticas de prevención de enfermedades no transmisibles dentro del listado de cuestiones prioritarias que deberán ser respondidas por el Estado Nacional en las sesiones oficiales del presente año. Disponible online en: <http://www.ficargentina.org/el-comite-desc-incluyo-a-las-politicas-de-prevencion-de-las-ents-como-uno-de-los-temas-a-abordar-en-la-proxima-revision-a-argentina/>

sentido, varios Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas⁷⁶⁷⁷⁷⁸⁷⁹ han solicitado a los Estados adoptar medidas de control de tabaco para garantizar el derecho a la salud. Del mismo modo, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron la necesidad promover medidas que prevengan las ENTs como parte fundamental de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁸⁰. También surge de varios documentos emanados de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)⁸¹⁸².

En lo referente a la necesidad de controlar a las empresas que comercializan productos no saludables, también hay consenso internacional sobre la pertinencia de evitar conflictos de interés y de restringir su accionar corporativo. En este marco, la OMS ha desarrollado un documento sobre conflicto de interés⁸³ y ha reconocido la pertinencia de restringir el marketing⁸⁴ de estos productos como mecanismo efectivo para proteger la salud.

⁷⁶ Comité de Derechos de los Niños; Comentario General Nro. 15; sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24); Punto 65; 2013. Available at: <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>

⁷⁷ Recomendaciones del Comité CEDAW a Argentina. 2010. Disponible en: http://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/11/recomendaciones_para_argentina_cedaw_2010.pdf.

Recomendaciones del Comité CEDAW a Argentina. 2016. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/402/15/PDF/N1640215.pdf?OpenElement>

⁷⁸ Examen Periódico Universal a Argentina, 2012. Informe del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Disponible en: http://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/11/INFORME_DEL_ALTO_COMISIONADO.pdf

⁷⁹ Recomendaciones del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales a Argentina, año 2011. Disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4slQ6QSmlBEDzFEovLCuW0fp9m5PoYHYLH3qkguQgxyvfzMwXx3FNnTOtMrqX5VDqszNG8Q3d1cW7EzjSFRKtY++46Lt0A0eCWNvdcVgy1PxWJ01yt0Nvo8If3GxqM6W>

⁸⁰ Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Disponible online en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁸¹ OMS; Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud; Promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños. Disponible online en: <http://www.who.int/dietphysicalactivity/marketing-food-to-children/es/>

⁸² OMS; Obesidad y sobrepeso; 2017. Disponible online en: <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>.

⁸³ Addressing and Managing Conflicts of Interest. Disponible online en: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206554/9789241510530_eng.pdf?sequence=1

⁸⁴ *Idem*; Página 14 “(...) regulating the marketing of food and non-alcoholic beverages to children, and regulating the marketing of complementary foods” (“(...) regular la comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas para niños y regular la comercialización de alimentos complementarios)

Por último, en una audiencia temática sobre tabaco y derechos humanos⁸⁵, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifestó su preocupación por los actos de corrupción de las empresas tabacaleras y llamó a los Estados a ponerle límite a su accionar.

En conclusión, es fundamental que a fin de garantizar el goce efectivo de los derechos reconocidos en el sistema interamericano, los Estados adopten medidas para la prevención de ENTs conforme los estándares mencionados, que limiten la participación de las empresas de tabaco, alimentos no saludables, bebidas azucaradas y alcohólicas en el diseño de políticas, restrinjan al máximo el marketing de estos productos y garanticen el acceso a información veraz para promover que los consumidores puedan tomar decisiones más saludables.

⁸⁵ Por primera vez en la historia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) concedió una audiencia temática sobre tabaquismo ante el pedido de Fundación Interamericana del Corazón Argentina (FIC Argentina), Action On Smoking & Health (ASH) y O'Neill Institute for National and Global Health Law. Disponible en: <http://www.ficargentina.org/primer-audiencia-en-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos-sobre-tabaquismo-y-derecho-a-la-salud/>

BLOQUE 3 – Prevención y Supervisión

9. Identificar y describir mecanismos locales, regionales o internacionales existentes para abordar acciones de prevención, debida diligencia y supervisión relacionadas con el ejercicio de derechos humanos en el contexto de actividades empresariales. Especifique pertinencia y obstáculos del mecanismo.

Ha sido demostrado que empresas tabacaleras han escondido el verdadero impacto en la salud que genera el consumo de tabaco, al mismo tiempo que han desinformado a los consumidores a través de publicidad engañosa⁸⁶. En la actualidad existen indicios⁸⁷ que permiten afirmar que empresas alimentarias realizan las mismas prácticas corporativas.

En este marco, medidas que restringen el marketing de productos no saludables como tabaco, alcohol, bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados son mecanismos efectivos para prevenir que las empresas promocionen sus productos y promuevan su consumo, debido a los daños comprobados que generan a la salud. Del mismo modo, las medidas que imponen advertencias sanitarias en productos no saludables son efectivas

⁸⁶ En 1998, 46 estados, cinco territorios de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia y las cinco compañías de tabaco más grandes firmaron el Master Settlement Agreement (MSA), un acuerdo en relación con la publicidad, el marketing y la promoción de productos de tabaco. El MSA también incluyó la publicación de una serie de documentos internos de la industria tabacalera, en donde se dejaba en claro que habían identificado a los niños de 13 años en promedio como un punto clave del mercado, habiendo estudiado sus hábitos y desarrollado productos y campañas de marketing dirigidas especialmente a ellos. Todos los documentos internos de las empresas tabacaleras se encuentran publicados en el siguiente sitio web, en inglés: <https://www.industrydocumentslibrary.ucsf.edu>

⁸⁷ “Gran Comida: Suena muy parecido a Gran Tabaco (“Big Food: Sounds A Lot Like Big Tobacco”); Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (Center for Disease Control and Prevention). Disponible online (en inglés) en: <https://cspinet.org/big-food-sounds-lot-big-tobacco>

para evitar que las empresas escondan información o engañen al consumidor con información engañosa sobre el contenido y consecuencias de estos productos.

Las medidas efectivas para controlar el marketing abusivo de estas empresas se encuentran reconocidos en los instrumentos mencionados en el bloque anterior. Es relevante mencionar que en materia de ENTs, las políticas recomendadas se basan principalmente en la prevención. Por lo tanto, es factible remitirse al bloque anterior para identificar mecanismos efectivos para prevenir que la industria tabacalera, alimenticia, de bebidas azucaradas y alcohólicas violen el derecho a la salud a través de sus prácticas corporativas.

10. Proporcionar información en materia de prevención, debida diligencia y supervisión en los Estados de origen de empresas involucradas en violaciones de derechos humanos en territorios de terceros Estados. Especifique pertinencia y obstáculos del mecanismo.

11. Emitir observaciones y comentarios sobre las obligaciones y estándares jurídicos internacionales, en particular aquellos provenientes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que considera aplicables a los Estados miembros de la OEA en materia de prevención, debida diligencia y supervisión en materia de empresas y derechos humanos, incluyendo aplicación extraterritorial en caso proceda.

BLOQUE 4 – Investigación, Rendición de Cuentas y Reparación

12. Identificar y describir mecanismos judiciales y no judiciales existentes a nivel local, regional e internacional que aborden violaciones de derechos humanos vinculadas a actividades empresariales, ¿cuáles son y qué efectividad tienen los recursos disponibles para las personas y comunidades afectadas? En ese marco, proporcionar información sobre decisiones judiciales y/o no judiciales relevantes sobre la materia que se hayan emitido o estén en proceso de emitirse. Identificar y describir importancia de la decisión y, en lo posible, adjuntar las decisiones o pronunciamientos respectivos.

En materia de prevención de ENTs y control de las empresas que comercializan productos no saludables, la jurisprudencia emanada de las Cortes de países de la región se basa principalmente en la protección y reconocimiento de la constitucionalidad de medidas adoptadas por los gobiernos y cuestionadas por las empresas. Sin embargo, no hay hasta el momento decisiones judiciales contra las empresas por sus acciones violatorias de derecho a la salud⁸⁸.

Esta situación puede deberse a la falta de maduración por parte de la comunidad de reconocer la responsabilidad de las empresas de tabaco, alimentos no saludables, bebidas azucaradas y alcohol en la violación al derecho a la salud a través de la promoción

⁸⁸ Pese a la existencia del Art. 19 del CMCT, que consagra la posibilidad de utilizar los regímenes de responsabilidad civil y penal contra la industria tabacalera, los litigios no han sido exitosos.

de sus productos. Además, si bien existe evidencia suficiente que demuestra el daño generado en la salud y las consecuencias en los costos sanitarios que producen las ENTs, muchos gobiernos de la región aún se encuentran permeables a la influencia de estas empresas en el ámbito político, condicionando así al poder judicial.

En este mismo orden de ideas, estas empresas cuentan con poder económico y político suficiente como para evitar que cualquier potencial caso judicial en su contra avance. El ejemplo claro de esta situación se da en las acciones de daños y perjuicios contra las empresas de cigarrillos que, en los últimos 20 años han conseguido decisiones a su favor, en detrimento de víctimas del cáncer⁸⁹.

13. Describir obstáculos (jurídicos y prácticos) para la reparación integral y el acceso a la justicia de víctimas de violaciones a derechos humanos relacionadas con actividades empresariales en el hemisferio americano.

14. Proporcionar información sobre mecanismos de investigación, rendición de cuentas y reparación integral a víctimas en los Estados de origen de empresas involucradas en violaciones de derechos humanos en territorios de terceros Estados. Especifique y adjunte información pertinente.

15. Emitir observaciones y comentarios sobre las obligaciones y estándares jurídicos internacionales, en particular aquellos provenientes del Sistema Interamericano de

⁸⁹M L Flores, J Barnoya, R Mejia, E Alderete, E J Pérez-Stable; Litigios en Argentina: Desafiar a la industria tabacalera; Control de Tabaco; 2006;000:1-7. doi: 10.1136/tc.2004.010835

Derechos Humanos, que considere aplicables a los Estados miembros de la OEA sobre investigación, rendición de cuentas y reparación en materia de empresas y derechos humanos, incluyendo aplicación extraterritorial en caso proceda.-